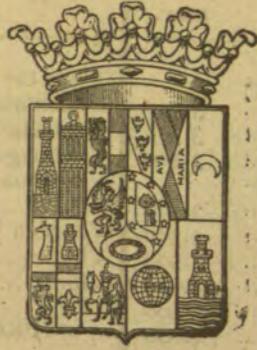


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Desempeñados inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULARES

Desarrollada la viruela en el ganado ovino de la señora Marquesa de Somo-sancho, de Colmenar Viejo, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad, se cumplirán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—789)

Desarrollada la perineumonía contagiosa en el ganado bovino de don Pablo Romera, de Colmenar Viejo, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 259 al 262 de dicho Reglamento, en relación con las disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—788)

## Diputación Provincial de Madrid

#### ANUNCIO

Ampliación del plazo señalado en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de enero último, para provisión de plazas de Peones Camineros de esta Corporación, para presentación de instancias.

La Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 26 de febrero actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Ampliar el plazo de presentación de instancias, figurado en la base 4.ª de la

convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de enero último, y que ha de regir para la provisión de 21 plazas de Peones Camineros al servicio de esta Corporación y 9 de Supernumerarios en expectación de destino, hasta el día 11 de marzo próximo, pasada cuya fecha se publicará en el mencionado BOLETIN OFICIAL relación de los aspirantes que tengan la documentación incompleta, de conformidad con lo determinado en la base 12 de dicha convocatoria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Secretario del Tribunal, Cecilio Almeida Orti.

(G.—3.417)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Conclusión del concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

PUEBLOS	Sueldo ptas.
---------	--------------

#### PROVINCIA DE PALMAS (LAS)

Antigua.....	5.500
Artenara.....	5.500
Betancuria.....	3.500

#### PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Puente Sampayo.....	4.600
---------------------	-------

#### PROVINCIA DE SALAMANCA

Abusejo.....	4.500
Ahigal de los Aceiteros y La Redonda.....	3.500
Alameda de Gardón.....	3.700
Alamedilla (La).....	3.500
Aldeacipreste.....	4.000
Aldeanueva de Figueroa.....	3.500
Aldeanueva de la Sierra y La Bastida.....	3.500
Aldearodrigo y El Arco.....	3.500
Aldearrubia.....	3.500
Aldehuela de Yeltes.....	4.000
Armenteros.....	4.000
Barbadillo, Galindo y Perahuy.....	4.000
Barceo y Moronta.....	3.500
Barruecopardo y Saldeana.....	4.000
Bermellar.....	3.500
Berrocal y Pizarra de Salvatierra.....	4.000
Bodón (El).....	4.000
Brincones, Iruelos y Villarmuerto.....	3.500
Buenamadre y Palarodrigo.....	3.500
Cabrerizos y Aldealengua.....	3.500
Calvarrasa de Abajo.....	4.750

PUEBLOS	Sueldo ptas.
---------	--------------

Calzada de Valdunciel.....	4.000
Campillo de Salvatierra.....	3.500
Campo de Peñaranda.....	3.500
Candelario.....	4.000
Canillas de Abajo.....	3.500
Carpio de Azaba.....	4.000
Cerro (El).....	4.000
Colmenar de Montemayor.....	4.000
Cristóbal.....	4.000
Cubo de Don Sancho y Pozo de Hinojo.....	4.000
Encinas de Abajo.....	3.500
Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes.....	3.500
Escorial de la Sierra.....	4.000
Espino de la Orbada.....	3.500
Frades de la Sierra y Navarredonda de Salvatierra.....	4.000
Fregeneda.....	6.000
Fuentes de Béjar.....	6.000
Galinduste.....	4.000
Garcibuey.....	3.500
Garciahernández.....	5.000
Golpejas.....	3.500
Hoya (La) y Navacarros.....	3.500
Juzbado y San Pelayo.....	3.500
Ledrada.....	6.250
Malpartida.....	3.500
Mata de Ledesma (La).....	6.000
Membibre de la Sierra.....	3.500
Milano (El).....	3.500
Molinillo y Pinedas.....	3.500
Monleón.....	3.500
Montejo de Salvatierra.....	3.500
Morasverdes.....	4.000
Morille.....	4.000
Nava de Béjar.....	3.500
Nava de Sotobral.....	3.500
Olmedo de Camaces.....	5.000
Orbada (La)-Pajares de la Laguna.....	3.500
Palacios Rubios.....	5.000
Parada de Rubiales.....	4.000
Paradinas de San Juan.....	3.500
Peña (La) y La Vidola.....	3.500
Peromingo y Valverde de Valdelacasa.....	3.500
Poveda de las Cintas.....	3.500
Puebla de Azaba.....	3.500
Puebla de Yeltes.....	3.500
Puente de Congosto.....	3.500
Robleda.....	4.000
Sahelices el Chico.....	3.500
Salmoral.....	4.000
Sancti-Spiritus.....	5.500
Santiago de la Puebla.....	4.000
Santibáñez de la Sierra.....	4.000
Santiz.....	3.500
Saugo (El).....	3.500
Sepulcro Hilario.....	4.000
Sobradillo.....	5.000
Sotoserrano.....	4.000
Tejado (El).....	4.000
Tejares.....	4.000
Veguillas.....	4.000
Vellés (La).....	4.000
Ventosa del Río Almar.....	3.500

PUEBLOS	Sueldo ptas.
---------	--------------

Villaflores.....	5.000
Villanueva del Conde.....	4.000
Villar del Ciervo.....	5.000
Villar de Gallimazo.....	3.500
Villares de Yeltes.....	3.900
Villaverde la Guareña, Pedrosillo el Ralo y Gomecello.....	4.000
Villoria.....	5.000
Yecla de Yeltes.....	4.000
Zamarra.....	5.500
Zarza de Pumareda (Las).....	3.500

#### PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Puntagorda.....	4.000
Vilafior.....	5.500

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Argoños.....	3.500
Arredondo.....	4.000
Bárcena de Pie de Concha.....	4.600
Castañeda.....	5.400
Cieza.....	4.000
Lamasón.....	4.000
Limpias.....	5.000
Mazcuerras.....	4.000
Miera.....	4.000
Peñarrubia.....	4.000
Pesagero.....	4.000
Poblaciones.....	4.000
Potes.....	4.000
Ruilova.....	5.000
San Roque de Riomiera.....	4.000
Santiurde de Reinosa.....	4.000
Tojos (Los).....	3.500
Udias.....	4.000
Villaverde de Trucios.....	3.500

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

Abades.....	5.500
Aguilafuente.....	4.000
Aldeasoña y Membribe de la Hoz.....	3.500
Arcones.....	4.000
Arevalillo de Cega y Rebollo.....	3.500
Ayllón y Santa María de Riaza.....	4.000
Barbolla.....	3.500
Boceguillas y Fresno de la Fuente.....	3.500
Cabañas de Polendos.....	5.000
Cabezuela.....	4.000
Campo de San Pedro, Riahuella y Cilleruelo de San Mamés.....	3.500
Cantimpalos.....	4.000
Carrascal del Río y Castrojimenó.....	3.500
Casla y Sigueruelo.....	3.500
Cedillo de la Torre.....	4.650
Cerezo de Ariba, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca.....	4.000
Coca.....	4.000
Condado de Caltinovo.....	3.500
Cuesta (La).....	3.500
Chañe.....	5.000
Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar.....	4.000
Escalona del Prado.....	4.000



PUEBLOS	Sueldo ptas.	PUEBLOS	Sueldo ptas.	PUEBLOS	Sueldo ptas.	PUEBLOS	Sueldo ptas.
Alcublas...	4.000	Cistérniga...	4.000	Cubillos y Valcabado...	4.000	Embido de la Ribera...	3.500
Alfarras y Benisuera...	4.000	Cuenca de Campos...	4.500	Faramontanos de Tábara...	4.000	Fayón...	6.000
Algar de Palancia...	3.500	Gallegos de Hornija, San Salvador y Villasexmir...	3.500	Fonfria...	4.000	Frasno (El)-Hinojés...	4.000
Algimia de Alfara...	4.000	Geria...	6.000	Fresno de la Ribera y Matilla de la Seca...	3.500	Puentes de Jiloca...	4.000
Alquería de la Condesa...	4.500	Langayo y Manzanillo...	4.000	Friera de Valverde...	3.500	Gallocanta y Berrueco...	3.500
Andilla...	5.000	Lomo Viejo...	3.500	Fuentes de Ropel...	4.000	Jaraba...	4.000
Antella...	5.000	Matapozuelos...	4.000	Guárrate...	3.500	Lagata y Samper de Saltz...	3.500
Aras de Alpuente...	6.000	Megeces...	3.500	Justel, Donado y Muelas de los Caballeros...	4.000	Litago...	3.500
Barcheta...	5.000	Montemayor de Pililla...	6.000	Lubián...	4.000	Lobera de Onsella y Suerre...	3.500
Bélgida...	4.500	Mota del Marqués...	5.000	Maide...	4.000	Maleján...	3.500
Bellús, Guadasequíes y Semperere...	3.500	Mucientes...	4.500	Malva y Fuentesecas...	4.000	Maluenda...	4.850
Benajeber...	4.500	Muriel...	3.625	Manganeses de la Lampreana...	4.000	Manchones...	4.000
Benegida...	4.000	Palazuelo de Vedijar...	4.000	Manzanal de Arriba...	4.000	Mara...	3.500
Beniarjó y Benifa...	4.000	Parrilla (La)...	4.000	Manzanal del Barco y Palacios del Pan...	4.000	Mediana Roden...	3.000
Benimodo...	4.500	Pedraja del Portillo (La)...	5.000	Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias...	4.000	Mesones de Isuela y Niguella...	4.000
Bicorp...	5.000	Pedrajas de San Eesteban...	5.500	Molezuela de la Carballeda y Cubo de Benavente...	3.500	Mezalocha...	3.500
Bolbaite...	4.000	Piña de Esgueva...	4.000	Moralejo del Vino...	4.000	Monegrillo...	6.000
Bonrepós y Mirambell...	5.000	Pozáldez...	4.000	Morales del Vino...	4.000	Moneva...	3.500
Bugarra...	5.000	Puente Nuevo...	3.500	Moralina y Moral de Sayago...	4.000	Monterde...	4.000
Canet de Berenguer...	4.800	Quintanilla de Arriba...	4.000	Muelas del Pan...	4.000	Montón...	3.500
Cárcer...	5.500	Quintanilla de Trigueros...	3.500	Huga de Sayago y Villamor de la Ladre...	4.000	Morata de Jiloca...	4.000
Castellón de Rugat...	4.000	Renedo...	4.000	Pajares y Arquillinos...	4.000	Muel...	4.000
Catadu...	7.200	Rodilana...	3.500	Palacios de Sanabria y Oteros de Sanabria...	4.000	Murero...	3.500
Caudete de las Fuentes...	5.700	Rubí de Bracamonte...	3.500	Palazuelo de Sayago y Zafara...	3.500	Murillo de Gállego...	3.500
Cofrentes...	6.000	Saelices de Mayorga...	3.500	Pedralba de la Pradería...	4.000	Nonaspe...	9.000
Chera...	4.500	San Cebrián de Mazote...	3.500	Pego (El)...	3.500	Novallas...	4.000
Chulilla...	4.000	San Martín de Valvení...	3.500	Peleas de Arriba y Fuentelcarnero...	3.500	Novillas...	5.000
Daimuz...	6.000	San Pedro de la Tarce...	4.500	Peque...	3.500	Nuévalos...	6.000
Domeño...	4.000	Santibáñez de Valcorba...	4.000	Peñausunde y Tamame...	4.000	Olbés...	3.500
Dos Aguas...	6.000	San Vicente del Palacio...	3.500	Perdigón (El) y Entrala...	4.000	Orés y Asín...	4.000
Faura...	4.000	Sardón de Duero...	3.500	Piñero (El) y San Miguel de la Rivera...	4.000	Osera de Ebro...	3.500
Fabareta...	6.000	Tordehumos...	4.500	Pozoantiguo y Avezames...	4.000	Parcuillos de la Ribera...	3.500
Fuenterrobles...	6.000	Torrehumos...	4.000	Quintanilla del Monte...	3.500	Perdiguera...	4.000
Gabarda...	4.000	Torrelobatón...	5.000	Rábano de Aliste...	4.000	Pintano y Undúes Pintano...	3.500
Gestalgar...	4.000	Truelva...	4.000	Rebellinos y San Agustín del Pozo y Vidayanes...	4.000	Plasencia de Jalón...	3.500
Gilet y Petres...	4.000	Valbuena de Duero...	4.000	Robleda de Cervantes...	4.000	Pradilla de Ebro...	4.000
Godolleta...	4.000	Valdearcos de la Vega y Bocos de Duero...	3.500	Rosinos de la Requejada...	4.000	Remolinos...	4.000
Higueruelas...	3.500	Vega de Ruiponce...	3.850	Samir de los Caños...	3.500	Retascón, Nombrevilla...	3.500
Loriguilla...	3.500	Velliza...	4.500	San Ciprián de Sanabria...	3.500	San Mateo de Gállego...	4.000
Losa del Obispo...	3.650	Villabáñez...	3.500	San Cristóbal de Entreviñas...	4.000	Santa Cruz de Grio...	3.500
Lugar Nuevo de Fenollet...	3.600	Villafranca del Duero...	3.500	San Esteban de Molat...	3.500	Santa Eulalia de Gállego...	3.500
Lugar Nuevo de San Jerónimo y Amiserat...	4.000	Villanueva de Duero...	3.500	San Pedro la Nave...	3.500	Sabián...	4.000
Llaurí...	5.000	Villanueva de Duero...	3.500	Santa Cristina de la Polvorosa...	5.000	Sestrica...	4.000
Marines...	4.000	Villaverde de Medina...	4.000	Santibáñez de Vidriales y Tardemazar...	4.000	Sisamón...	3.500
Masalfasar...	5.000	Zaratán...	5.500	Santorema de Lesla y Bretó de la Ribera...	4.000	Sobradiel y La Joyosa...	3.500
Montaberner...	5.000			San Vicente de la Cabeza...	4.000	Tabuena...	5.000
Montesa...	4.000			Tapióles...	3.500	Tiermas y Escó...	4.000
Montichelvo y Terrateig...	4.000			Trefacio...	4.000	Tobed...	3.500
Montroy...	4.000			Valparaiso...	3.500	Torralba de Ribota...	3.500
Náquera...	5.000			Vega de Tera...	4.000	Torrelapaja y Verdejo...	3.500
Novelé...	5.500			Villafafila y Otero de Sariegos...	4.000	Torrijo de la Ciñada...	4.000
Olocau...	5.500			Villalba de la Lampreana...	3.500	Tosos...	3.500
Otos y Beniatjar...	4.000			Villalobos y Vega de Villalobos...	4.000	Used...	4.000
Palma de Gandía...	5.000			Villamor de los Escuderos...	4.000	Valpalmas...	4.000
Palmera...	3.500			Villaralbo...	4.000	Valtorres y Lavilueña...	3.500
Piles...	4.500			Villaseco...	3.500	Velilla de Ebro...	3.500
Potries...	6.000			Viñas...	4.000	Velilla de Jiloca...	3.500
Puebla de Farnals...	6.000					Vera de Moncayo...	4.000
Quesa...	4.800					Villafranca de Ebro...	4.000
Rafelcofet...	6.000					Zaida (La)...	3.500
Real de Gandía...	4.000						
Real de Montroy...	4.000						
Rocafort...	4.500						
Rótova...	4.500						
Rugat y Ayelo de Rugat...	3.500						
Salem y Rafol de Salem...	4.000						
Sellent...	4.380						
Sinarcas...	4.000						
Sot de Checa...	3.500						
Sumacárcel...	6.000						
Teresa de Cofrentes...	4.000						
Titaguas...	5.000						
Torres-Torres...	4.000						
Tous...	4.500						
Vallanca...	4.000						
Villalgorido del Gabriel...	4.000						
Vinalesa...	6.000						
Yesa (La)...	4.000						
Zarra...	5.000						

(G. C.—464)

**Ministerio de Hacienda**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (123). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre 1938: Serie A, números: 450.157 y 58, 810.530. Serie B, números 111.195 al 97. Serie C, número 130.560.

Factura número 3, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938: Serie A, números 262.949 al 58.

Factura número 4, de Deuda Amortizable al 5 por 100, exenta, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938: Serie A, números 8.683 al 85, 29.192 al 94, 29.787 al 90, 61.672 al 74, 64.616, 74.293 al 97, 83.345, 117.027, 210.392 al 400, 221.113 y 14, 229.772, 274.470, 296.319 y 20, 302.989, 310.137 y 38,

318.773, 322.672 y 73, 373.486 y 87, 392.453 al 56, 402.700, 419.040 al 49, 426.093 al 98, 426.104 al 7, 426.115, 426.137 y 38, 426.164 al 66, 437.590, 499.463 al 66, 510.253 al 58, 513.627 y 28, 552.192 al 205, 633.086 y 87, 635.873, 669.945 al 48, 690.570 al 79, 690.594 al 706, 742.446 al 49, 747.800 y 801, 752.985, 753.031 al 33, 756.036, 753.040 al 44, 753.060 al 65, 754.282 al 84, 791.664 y 65, 807.453 y 54, 849.470.

Serie B, números 27.940, 39.982, 57.648, 64.531 al 35, 73.545, 78.112 al 15, 78.643, 86.863, 93.214 al 17, 93.251, 104.618, 107.486, 119.821, 124.349, 138.255, 138.264 y 65, 138.271 y 72, 138.821, 179.655 y 56, 194.062 al 67, 194.102 al 5, 195.438 al 41, 201.709 al 12, 217.591 y 92, 228.829 al 48, 237.252, 251.193 y 94.

Serie C, números 833, 18.713, 23.211, 27.945 y 46, 47.465, 50.503 y 4, 55.571, 58.619 al 21, 61.636, 64.957, 71.293 al 300, 88.676 y 77, 96.224 al 28, 103.294, 106.321, 111.121, 118.689 al 98, 126.854, 130.764 y 65, 143.810, 163.048 al 50, 164.029 y 30, 165.982 al 85, 183.350, 187.041, 212.116 y 17, 218.183, 228.891.

Serie D, números 3.456, 5.289 al 91, 6.644, 8.387, 14.920, 15.595, 20.530, 20.319.

Serie E, números 2.734, 11.779, 11.996 al 12.025, 13.0932 y 33.

Serie F, números 463 al 65, 2.099, 4.730, 6.553 y 54, 7.564 y 65.

\*\*\*

Factura número 5, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 54.237 y 38, 452.212, 823.26 y 67, 859.520 y 21, 862.626 al 41, 862.724 al 33, 862.872 al 79, 864.187 al 93, 864.449 y 50, 877.828 al 30.

Serie B, números 23.660, 23.763, 99.276 y 77, 280.651, 281.051 al 53.

Serie C, números 15.953 y 54, 221.956, 237.475 al 78.

\*\*\*

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre 1938:

Serie A, números 105.410 al 16, 331.548, 601.030, 764.585.

\*\*\*

Factura número 19, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 451.530, 542.019, 455.184, 458.642 al 44, 467.304, 467.308, 470.489 al 98, 471.505 y 6, 481.113 al 15, 486.379, 492.154 al 58, 507.284 al 87, 568.720 al 26, 573.967 al 75, 584.180, 604.057 al 70, 614.855 al 58, 622.024, 635.602 y 3, 654.512, 668.644 al 46, 672.186 al 89, 683.048, 685.562 y 63, 685.808 al 12, 699.549 y 50, 766.346, 769.996 al 99, 791.363 al 65, 801.740 al 50, 807.858, 807.860 al 62, 808.263 al 66, 810.432 al 34, 843.205, 849.949 al 53, 849.962, 864.874 al 85, 874.300 al 306, 876.119 al 21, 879.769, 885.681.

(Continuará.)

## Servicio Nacional del Trigo

Precios de harinas panificables para el mes de marzo de 1944

Durante el próximo mes de marzo, regirán en esta provincia los siguientes precios de harinas panificables que han sido aprobados por la Superioridad:

### Zona consorciada

Harina de cupos, 132,87 pesetas quintal métrico.

Harina de canje, 110,80 pesetas quintal métrico.

### Zona no consorciada

Harina de cupos, 132,82 pesetas quintal métrico.

Harina de canje, 106,27 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Jefe provincial, Eduardo Cunchillos.

(G. C.—790)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL la siguiente autorización otorgada a don Manuel Querejeta y Goena, como Subdirector de la Sociedad Anónima Hidráulica del Guadarrama, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios para suministro de energía al pueblo de Guadarrama.

Madrid, 26 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Anónima Hidráulica del Guadarrama, y en su nombre y representación don Manuel Querejeta y Goena, como Director Gerente de la misma, para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios para suministro de energía al pueblo de Guadarrama;

Resultando que el proyecto que se presentó con la instancia, que consta de los documentos que previenen las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose la nota-anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y publicándose edictos y practicadas las notificaciones interesadas en el Ayuntamiento de Guadarrama, cuya Alcaldía comunicó no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo reglamentario, informando favorablemente la instalación de la línea de referencia;

Resultando que se remitió, asimismo, a la Compañía Telefónica Nacional de España un ejemplar del proyecto, informando dicha Compañía que el cruce con sus líneas ofrece suficientes garantías técnicas de seguridad;

Resultando que la Abogacía del Estado emite su informe en sentido favorable, por entender que se ajusta toda la tramitación del expediente a lo dispuesto reglamentariamente;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han observado las normas contenidas en el proyectado Reglamento de 10 de agosto de 1931, que, si no son las vigentes, ofrecen las garantías técnicas exigidas a estos efectos,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades que le han sido delegadas y lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Hidráulica del Guadarrama para establecer una línea eléctrica a 15.000 voltios, a fin de suministrar energía al pueblo de Guadarrama, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales contenidas en esta concesión.

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios de los particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la Sociedad peticio-

aria ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

3.ª En el origen de la línea se instalarán los seccionadores necesarios para aislarla en caso de avería.

4.ª El cruce de la carretera de Navacerrada a Navalcarnero, por El Escorial y Brunete, se efectuará con un ángulo no menor de 60º con el eje de la misma, utilizando postes metálicos empotrados en macizos de hormigón, colocados a distancia mínima de doce (12) metros de aquel eje, contados en la dirección de la línea y ateniéndose estrictamente a lo prescrito en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

5.ª La distancia entre el conductor más bajo de la línea de alta tensión y el más alto de la telefónica situada en el vano de cruce de la mencionada carretera será de un (1) metro cincuenta (50) centímetros como mínimo.

6.ª Regirán, asimismo, las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

7.ª Se consideran como tarifas límites de esta concesión, a los efectos de lo establecido en el Real decreto-ley de 12 de abril de 1924, las autorizadas oficialmente, que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid del día 26 de diciembre de 1934. En consecuencia, para cualquier elevación de dichas tarifas que pudiera solicitarse en lo sucesivo será preciso aplicar el artículo 10 del mencionado Decreto-ley.

8.ª La Sociedad Hidráulica del Guadarrama constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

9.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconocimiento una vez terminadas, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

10. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la Sociedad concesionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

11. Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

12. Aceptadas por la Sociedad Anónima Hidráulica del Guadarrama las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrar aquélla en la forma prevista en la vigente Ley del Timbre.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 26 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—791) (O.—5.839)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### ANUNCIO

Ordenado por la Superioridad en 8 de febrero corriente, al aprobar técnicamente el proyecto del abastecimiento de agua de Fresnedillas (Madrid), se proceda a la información pública del mismo, según dispone el Reglamento de 30 de agosto de 1940, he acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, por el plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la inserción del mismo, para que durante ese plazo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación o en la Alcaldía del referido pueblo las reclamaciones que consideren procedentes, quedando, al efecto, de manifiesto el referido proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

### Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la captación, conducción y suministro de un caudal de 0,40 litros de agua por segundo del pueblo de Fresnedillas, procedente de los manantiales denominados «Pozancas» y «Pozo de Villafuerte», situados a un kilómetro aproximadamente del caserío del pueblo, al lado de la carretera de Robledo de Chavela.

Comprende el proyecto las obras siguientes:

Captación.—Estas obras consisten en dos galerías que se proyecta construir en la fuente denominada «Pozancas», con una longitud de 52,59 metros, y otra galería en la fuente denominada «Pozo de Villafuerte», que tiene 10,70 metros de longitud. Las dimensiones interiores de todas las galerías son de 1,00 metro de altura y 0,70 metros de ancho, proyectándose también arquetas de registro para efectuar la limpieza y reparación, en su caso, de dichas galerías. En los hastiales filtrantes de estas galerías se construirán una serie de arcadas de 50 centímetros de radio, de hormigón hidráulico, rellenándose los huecos con mampostería en seco, disponiéndose por la parte exterior de dichos hastiales un filtro de piedra machacada.

Las dos galerías de la captación de «Fuente Pozancas» se reunirán en una arqueta provista de cámara de llaves para la de seccionamiento y desagüe, y de cuya arqueta partirá la tubería de conducción, a la que se unirá el agua procedente del manantial «Pozo de Villafuerte», a los 391 metros de su origen.

Conducción.—Tiene una longitud de 794,53 metros desde el manantial «Pozancas» hasta el depósito regulador. A los ocho metros de su origen cruza la carretera de Fresnedillas a Robledo de Chavela y se desarrolla en siete alineaciones rectas por la ladera a la derecha de la mencionada carretera hasta las proximidades del poblado a la izquierda del «Camino de las Viñas a las Fuentes». La tubería de conducción se proyecta de fundición del modelo llamado ligero, con diámetro de 50 milímetros.

Depósito regulador.—Se proyecta su emplazamiento en un punto situado a los 195 metros antes del pueblo, cuya altura domina a la de éste. Su planta interior es rectangular, de seis por cuatro metros y altura total de dos metros entre la solera y el forjado de la cubierta, para una útil

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**BUSTARVIEJO**

El día 12 del próximo mes de marzo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la subasta de las obras de cierre de la Plaza de Toros de esta Villa, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 23.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden examinar los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, admitiéndose las proposiciones, por medio de pliegos cerrados, debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, hasta el día antes de celebrarse la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales.

Bustarviejo, 26 de febrero de 1944.  
El Alcalde (firmado).

(G. C.—794) (O.—5.342)

**GUADARRAMA**

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender a la cancelación de un empréstito existente con el Banco de Crédito Local de España, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Guadarrama, 26 de febrero de 1944.—El Alcalde, R. Alvarez.

(G. C.—764) (O.—5.837)

**Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital, en los autos seguidos por la Compañía Metropolitana de Madrid contra Germán Flores Martín, en propuesta de despido, se concede audiencia al demandado, don Germán Flores Martín, cuyo domicilio se desconoce, para que, en el término de diez días, aporte la prueba que a su derecho convenga, con la advertencia de que pasado dicho plazo se dictará la resolución que proceda, háyase o no aportada prueba alguna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se fije en los sitios de costumbre, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 27 de enero de 1944.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (firmado).

(I.—139)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Por el presente, en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, y a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber que a dicho Juzgado y

Secretaría ha correspondido solicitud deducida por don Pedro Martín García, mayor de edad, casado, de esta vecindad, haciendo constar que el solar sito en esta capital y su calle de Valderribas, esquina a la de Narciso Serra, con una superficie de ciento ochenta metros, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuadrados de extensión, que linda: al Oeste, nueve metros, con terrenos del señor Warnant; al Norte, veinte metros, con Elías Sánchez; al Este, nueve metros, con fachada a Narciso Serra, y al Sur, veinte metros, con fachada a Valderribas; que el referido solar lo adquirió en documento privado de diez de junio de mil novecientos veinticuatro de don Emilio Guesnu, como mandatario verbal de don Pablo Fouquiau, por precio de tres mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, obligándose el vendedor a otorgar escritura de venta, lo que no ha verificado; que sobre dicho solar se ha edificado en una superficie de cincuenta y nueve metros cuatro decímetros, equivalentes a 760,425 pies cuadrados, una casa de cuatro plantas, quedando un rectángulo de superficie de ciento veintiocho con cincuenta y dos metros cuadrados, equivalentes a 1.655,33 pies cuadrados, con fachada a la calle de Valderribas, midiendo la zona libre o solar 9,60 metros lineales en linde con la finca de don Segundo Torres y 13,60 metros lineales con herederos de Elías Sánchez, solicitando que previos los trámites legales y mediante la prueba de que intenta valerse, se declare el dominio del solar y edificación de referencia.

En dichos autos se han dictado las siguientes resoluciones:

*Providencia*

Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vista la ratificación que antecede, se tiene por parte en este expediente a don Pedro García Martín, con el que se entiendan las sucesivas diligencias. Interesándose por dicho demandante la inscripción de dominio del solar sito en esta capital, calle de Valderribas, esquina a Narciso Serra, con la edificación construida en él, y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se admite la prueba de que intenta valerse para justificar su derecho, y cítese a los colindantes que se expresan, don Elías Sánchez y don Segundo Torres, al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a la Administración Provincial de Rentas y Contribución Territorial, convocándose además, por medio de edictos, a las personas que se consideren perjudicadas con la inscripción que se interesa, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, por tres meses consecutivos, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado y haciéndose saber a tales personas comparezcan en autos, proponiendo las pruebas que interesen, en término de ciento ochenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Valcarce. Ante mí, P. S., Angel Marchani. (Rubricados.)

*Providencia*

Juez, señor R. Valcarce.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta; amplíense los edictos ordenados en el anterior proveído al efecto de que sean citados, a los fines indicados,

don Pablo Fouquiau Vanar, o a sus herederos y causahabientes, así como al mandatario de éstos, don Emilio Guesno Bretarnu, y al acreedor hipotecario, don Luis Juan Desallo y Baine, cuyos domicilios y paraderos se desconocen, para que en el término dado en el anterior proveído comparezcan a exponer lo que estimen conveniente.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Valcarce. Ante mí, P. S., Angel Marchani. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar la citación ordenada en los proveídos insertos, se expide el presente con el visto bueno de su Señoría, en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E Secretario,

P. S.,

Angel Marchani  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco R. Valcarce

(A.—2.508)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Juan Infante, en el juicio ejecutivo que insta doña Primitiva González de la Vega, contra don Felicísimo Martínez Asensio, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de dos solares embargados al deudor, cuya descripción es la siguiente:

**Primero**

Un solar en la calle particular del Príncipe de Asturias, sin número, aunque designado con el número cuatro de la división de los terrenos de que procede. Su figura es la de un polígono irregular de cinco lados: e' primero, al Oeste, que es su frente, tiene una línea de fachada a la calle del Príncipe de Asturias de dieciocho metros cinco decímetros; el segundo lado, al Sur, que es la derecha, entrando, normal a la anterior y lindante con la parcela número cinco, mide treinta metros cinco decímetros; el tercer ángulo, que forma ángulo de noventa y seis grados con el anterior, mide ocho metros; el cuarto lado, al Este, que es el fondo, como el anterior, y linda con él, con pertenencias a la testamentaria del Conde de Valdosa, forma con él un ángulo de ciento noventa y cinco grados y mide ocho metros nueve decímetros, y el quinto lado, o izquierda, entrando, con ángulo de ciento nueve grados con el anterior y es normal al primer lado, linda con la parcela número tres y tiene una longitud de veintinueve metros. La superficie de este solar es de quinientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a siete mil ochenta y ocho pies ochenta y nueve centésimas de pie cuadrado.

**Segundo**

Otro solar en la misma calle del Príncipe de Asturias, sin número, aunque designado con el cinco de la división de los terrenos de que procede. Tiene la figura de un trapecio, cuyo lado Oeste, o frente, presenta una línea de fachada a la calle del Príncipe de Asturias de dieciocho metros cinco decímetros; el segundo lado, a la derecha del anterior y normal a él, lindante con una línea de diecisiete metros tres decímetros con la parcela siete, y de quince metros, con la parcela número seis; mide un total de línea al Sur de treinta y dos me-

o carga de agua de 1,40 metros hasta el afviadero, con lo que su capacidad resulta de 33,600 metros cúbicos. Lleva solera de hormigón en masa, cubierta de hormigón armado y muros de mampostería hidráulica, y va provisto de toma de agua con alcachofa, desagüe, aliviadero y tubería de llegada de la conducción. Este depósito será semienterrado y su solera estará emplazada a un metro por debajo del terreno natural.

Adosada al depósito, en el centro de uno de los muros, va la cámara de llaves, con planta de 1,50 por 1,30 metros y 3,40 metros de altura. Lleva cuatro llaves para maniobra e intercomunicación de las tuberías de conducción, desagüe y suministro. Tiene acceso por una puerta en el muro de frente y comunica con el depósito por una ventana practicada en la parte superior del muro, que los separa, y servida por una escalera interior y otra exterior. Su solera queda a 1,15 metros por debajo del terreno.

Suministro.—Se hace por una tubería de fundición modelo ligero de 50 milímetros de diámetro, que se desarrolla entre el depósito y la plaza del pueblo, con una longitud de 320,67 metros, enterrada a una profundidad media de un metro. Al final de esta tubería, en la plaza, se dispondrá una arqueta para desagüe de la fuente.

Obras accesorias.—Como tales se consideran el desvío de cauces, corta de maleza y las obras no previstas que se comprendan necesarias durante la ejecución.

Términos municipales a que afectan las obras.—Únicamente al de Fréscedillas.

Tarifas.—No se establecen tarifas para el consumo del agua.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(G. C.—792) (O.—5.840)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**Extracción de arena**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Francisco Piñuela Guerrero, sobre autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo situado a 765 metros aguas abajo del puente de la carretera de La Coruña y longitud de 130 metros, contados en el mismo sentido, y por plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será de ocho pesetas metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(G. C.—793) (O.—5.841)

tros tres decímetros, y el tercer lado, al Este, o fondo, forma con el anterior un ángulo de ciento seis grados con el primero, se halla al Norte, lindando con la parcela número cuatro y tiene una longitud de treinta metros cinco decímetros. Su área o superficie plana es de quinientos ochenta metros cuadrados nueve decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos ochenta y un pies cuadrados noventa y nueve centésimas de otro.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos solares salen a subasta por primera vez y por separado por los tipos de cuarenta y dos mil quinientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos el primero, y cuarenta y cuatro mil ochocientas noventa y una pesetas noventa y cuatro céntimos el segundo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de la finca que deseen licitar; y

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,

Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(A.—2.510)

## GETAFE

### EDICTO

En este Juzgado, a instancia de don Práxedes Muñoz Ocaña, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Fuenlabrada, Fuente, cinco, se tramita expediente sobre que se declare justificado el dominio que afirma corresponderle sobre la finca descrita así:

«Una casa sita en la villa de Fuenlabrada y en su calle de la Fuente, número cinco, que mide una superficie de ciento nueve metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, u Oriente, con casa de Hermenegildo Escolar, hoy Alberto Escolar; por la izquierda, entrando, o Poniente, con casa de Salomé Uceda, hoy Melitón González, y por el fondo, o Norte, la calle del Estuche.»

Figura en la numeración nueve, a partir del año mil novecientos veintitrés, con el número siete. La adquirió el veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticinco por compra al Estado, en escritura pública otorgada ese día ante el Notario don José Criado, en Madrid. Durante los diez últimos años ha estado poseída por aquél y amillorada a su nombre.

Y por el presente, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ig-

noradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los parajes públicos e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por tres veces, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan, si quisieren alegar su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,

Antonio Córdoba

(A.—2.509)

## GETAFE

### EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en San Salvador del Valle (Vizcaya), de don Ignacio Ibarrondo Olivares, de cincuenta y tres años, natural de dicha localidad, y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son su cónyuge doña Eugenia Villanueva de Lucas y su hermana doña Gloria, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verificaran.

Getafe, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,

Juan Higuera

(A.—2.511)

## COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, se hace saber que por providencia de hoy se ha incoado ante este Juzgado expediente de responsabilidades políticas contra los individuos que se expresan a continuación:

Núm. 163.—Aniceto Negrete González, de veintiocho años de edad, chófer, natural y vecino que fué de Colmenar Viejo.

Núm. 164.—Eusebio Sanz Hernando, de veintidós años, albañil, natural y vecino que fué del mismo pueblo.

Núm. 165.—Justo Cid Esteban, de cincuenta y siete años de edad, casado, panadero, natural de Torrelaguna y vecino que fué de Colmenar Viejo.

Núm. 166.—Segundo López Hernando, natural y vecino que fué de Colmenar Viejo.

Núm. 167.—Rafael Colmenarejo Peinado, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, natural y vecino que fué de Colmenar Viejo.

Núm. 168.—Eliás Colmenarejo del Valle, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino que fué de Colmenar Viejo.

Núm. 169.—Agapito López García, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino que fué de Colmenar Viejo.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 45 de la ley de Responsabilidades Políticas, haciéndose saber al propio tiempo a los herederos de los inculcados que, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pueden presentar ante este Juzgado la relación jurada de bienes a que se contrae la prevención tercera del artículo 49 de dicha Ley; apercibidos que de no hacerlo transcurrido que sea

el plazo, se procederá conforme dispone el artículo 51.

Dado en Colmenar Viejo, a 3 de febrero de 1944.—(Firmado.)—N. Colmenarejo.

(G. C.—519)

(B.—21.325)

## COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y en el de la provincia, se hace saber que en este día, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se ha incoado en este Juzgado, por providencia de hoy, expediente de responsabilidades políticas contra los individuos que a continuación se expresan:

Núm. 155.—Julián Santos Ramírez, de cuarenta y un años, casado, hijo de Marcelino y Trinidad, natural y vecino de Fuencarral.

Núm. 157.—Anastasio Martín Sanz, de veintiocho años, casado, jornalero, hijo de Alejandro y Melitona, natural y vecino de Becerril de la Sierra.

Núm. 156.—Miguel Frutos de la Fuente, de sesenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Victoria, natural y vecino de Miraflores de la Sierra.

Núm. 152.—Regino Facundo Alonso García, de treinta y dos años, casado, jornalero, vecino de Moralzarzal.

Núm. 153.—Daniel Alonso Ramos, de cuarenta años, casado, cartero, hijo de Daniel y Gregoria, natural de Madrid y vecino de Fuencarral.

Núm. 154.—Tomas Anguas Sanz, de cuarenta y cuatro años, casada, sus labores, hija de Saturio y Segunda, natural de Cereceda, vecina de Fuencarral.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo segundo de la ley de Responsabilidades Políticas.

Colmenar Viejo, 31 de enero de 1944. (Firmado.)—N. Colmenarejo.

(G. C.—521)

(B.—21.324)

## JUZGADO NUMERO 8

El Juzgado de instrucción número 8, de esta capital, en proveído de esta fecha, ha dispuesto la publicación del presente en los periódicos oficiales, para hacer saber la incoación de expediente de responsabilidades políticas que instruye con el número 15, de 1943, contra Avelino Miranda Menéndez, de treinta y cuatro años de edad, natural de Oviedo, soltero, e hijo de Antonio y de Joaquina.

Al propio tiempo se cita de comparecencia ante dicho Juzgado a cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como de indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tal declaración ante dicho Juzgado o en el de primera instancia o municipal del domicilio del testigo, y se hace también saber que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—21.449)

## COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta Villa y accidentalmente Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, se hace saber que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando la incoación ante este Juzgado de expedientes de responsabilidades políticas contra los individuos que a continuación se expresan:

Núm. 158.—Julián Rosique Lisón, de

cuarenta y ocho años de edad, casado, pocero, hijo de Francisco y Adela, natural de Murcia, vecino de Chamartín de la Rosa.

Núm. 160.—Antonio Gómez del Moral, de treinta y un años, casado, hijo de Eulogio y Josefa, vecino de Chamartín de la Rosa.

Núm. 161.—Antonio Sancho Arias, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santiago y María, natural y vecino de Colmenar Viejo.

Núm. 159.—Valeriano Sandoval Navacerrada, de treinta y nueve años de edad, hijo de Casto y Cándida, natural y vecino de San Sebastián de los Reyes.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 45 de la ley de Responsabilidades Políticas, haciéndose saber al propio tiempo a los herederos del responsable político, que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pueden presentar ante este Juzgado la relación jurada de bienes a que se contrae la prevención tercera del artículo 49 de dicha Ley; apercibidos que de no hacerlo transcurrido que sea el plazo, se procederá conforme dispone el artículo 51.

Dado en Colmenar Viejo, a 1.º de febrero de 1944.—N. Colmenarejo.

(G. C.—520)

(B.—21.323)

## JUZGADO NUMERO 8

El Juez de instrucción núm. 8, de Madrid,

Hace saber: Que incoa los siguientes expedientes:

Núm. 256, de 1942, contra Teresa Barrios Sánchez, hija de Pedro y de Teresa, funcionaria del Cuerpo General de Prisiones, y que residió en Cogolludo (Guadalajara).

Núm. 257, de 1942, contra Analia Jurado Barrio, hija de Enrique y de Irene, natural de Palencia, que vivió en la calle de Santa Engracia, 143.

Al propio tiempo se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el referido Juzgado, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado dichas declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Secretario, José Torres.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—21.347)

## COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y en el de la provincia, se hace saber que por providencia de este día, y en virtud de lo ordenado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se ha incoado en este Juzgado expediente de responsabilidades políticas que a continuación se expresa, el que había sido iniciado por el Juzgado núm. 5, de Madrid:

Núm. 162, de 1944, contra Angel Iglesias Fernández, de veintiocho años, soltero, telefonista, natural de Madrid, hijo de Francisco y Lorenza, y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en la calle de Concepción, 16, bajo.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo segundo de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Colmenar Viejo, a 2 de febrero de 1944.—(Firmado.)—N. Colmenarejo.

(G. C.—522)

(B.—21.321)

## JUZGADO NUMERO 8

El Juez de instrucción núm. 8, de Madrid,

Hace saber: Que incoa expediente número 191, de 1942, contra Diego Montoya Barroso, que estuvo empleado en la Sociedad Saltos del Alberche.

Al propio tiempo se hace saber a cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, el deber que tienen de prestar declaración, así como indicar la existencia de bienes del inculcado, pudiendo verificarlo ante el referido Juzgado o ante el de primera instancia o municipal de su domicilio, ya que éstos cuidarán de enviarlas a este Juzgado; y se advierte que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—21.448)

## JUZGADO NUMERO 8

Don Juan Alberti de la Torre, interinamente Juez de instrucción núm. 8, de esta capital,

Hace saber: Que incoa los siguientes expedientes:

Núm. 1, de 1944, contra María Alvarez Velasco, de veinticinco años, sirvienta, casada e hija de Magdaleno y de Ageda.

Núm. 2, de 1944, contra Cecilio Ramos Díaz, de veintidós años, broncista, e hijo de Rufino y Dolores.

Núm. 3, de 1944, contra Daniel Casado Herranz, de veintidós años, ferroviario, e hijo de Daniel y Juliana.

Núm. 4, de 1944, contra Florentino Rodríguez, hijo de Baldomero y de Encarnación.

Núm. 6, de 1944, contra Valentin Aceña Martín y Alejandro Carrascosa Palancar, de veintidós y treinta y siete años, soltero, casado, naturales de Ciudad Real y Cogolludo, respectivamente, y ambos mecánicos conductores.

Núm. 9, de 1944, contra Joaquín Díaz Pérez, natural de Castro del Río (Córdoba), de cincuenta y dos años, Sargen-

to de Caballería retirado, e hijo de Manuel y Rita.

Núm. 10, de 1944, contra Aurelio Canteli Torga, de cuarenta y dos años, natural de Nava (Oviedo), casado, poeta, y es hijo de Gerardo y Carmen.

Núm. 11, de 1944, contra Manuel González Barrios, natural de Salamanca, gasta, casado, e hijo de Constantino Griselda.

Núm. 13, de 1944, contra Eduardo Martínez Martín, de treinta años, casado, jornalero e hijo de Juan y Leocadia.

Núm. 14, de 1944, contra Abelardo Martínez Cubillo, de treinta y dos años, natural de Barrio de Costes, soltero, guardia de Asalto, e hijo de Julián y Jacinta.

Madrid, 20 de enero de 1944.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan Alberti.

(B.—21.298)

## VALORIA LA BUENA

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en providencia de esta fecha, recaída en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa núm. 8, de 1932, sobre estafa, contra Restituto García Legón y otros, aquél domiciliado últimamente en Madrid, por la presente requiero al citado penado para que, dentro del plazo de seis días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicha pieza, que son las siguientes:

Una tierra al pago de Cantaraván; otra al pago de la Majada de la Gobernación; otra a los Paramillos; otra a la Cañada de las Veleras; otra al Puente; otra al camino de Tudela; una bodega al pago de Tras la Horca; otra al Páramo del Pozo; otra a las Carboneras; otra a la Senda de la Costadora; otra a Cestas Viejas; una casa en la calle de Saturnino, núm. 14, de Olmos de Esgueva; otra bodega a la Horca Tejera, número 6, y otra en el mismo pago al número 11. Todas estas fincas radican en término municipal de Olmos de Esgueva.

Dado en Valoria la Buena, a 28 de enero de 1944.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

(B.—21.277)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 15

Sanz de la Paz (Emilia), de diecinueve años, hija de Inocencio y de Matea, soltera, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, número 111, 3.º izquierda, se la cita para que el día 3 de marzo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, 30, 2.º piso, a celebrar juicio de faltas núm. 660-43.

(B.—21.398)

## JUZGADO NUMERO 15

Aguado García (Ceferino), ignorándose más datos de su filiación, domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Balboa, 10, se le cita para que el día 3 de marzo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, 2.º piso, a celebrar juicio de faltas núm. 735-943.

(B.—21.389)

## JUZGADOS MILITARES

## REQUISITORIAS

## JUZGADO DE PLENARIOS

Victor Román San José, alias «Vitin», hijo de José Román y de Eulalia, natural de Vicalvaro (Madrid), de estado casado, de profesión chófer, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Getafe (Madrid), comparecerá en el término de

ocho días, a partir de la publicación en el presente periódico, en el Juzgado de Plenarios, paseo del Prado, 6; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, a 11 de febrero de 1944.—El Teniente Coronel Juez adjunto (firmado).

(G. C.—571)

(B.—21.357)

## JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

Molinello Fernández (Guillermo), hijo de Guillermo y de Isabel, natural de Madrid, casado, de profesión mecánico, de veinticinco años, con domicilio en Madrid, aunque desconocido, que se encuentra procesado en causa que se instruye en este Juzgado Especial de Automovilismo, sito en el paseo de María Cristina, número 5, planta 5.ª, por delito de hurto, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado antes referido, advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Coronel Juez (firmado).

(G. C.—469)

(B.—21.263)

## JUZGADO ESPECIAL DE CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

José Tormo Marco, de sesenta y un años, casado, hijo de José y de Dolores, natural de Enova (Valencia), empleado que fué del Patrimonio del Palacio Nacional hasta 1937, que vivió en la calle de Moreña, número 5, tercero.

José González Rodríguez, de cuarenta y seis años, casado, hijo de José y de Benita, natural de Madrid, empleado que fué como ordenanza del Patrimonio del Palacio Nacional, que vivió en Colmenares, número 6, detenido en la Prisión habilitada de San Antón hasta 11 de junio de 1939, que fué puesto en libertad.

Miguel Tejera Asensio, empleado que fué del Patrimonio del Palacio Nacional y que vivió en la calle de Valencia, número 16, y que en diciembre de 1936 marchó, por orden del llamado Gobierno Rojo, a Valencia y de allí a Ginebra (Suiza), conduciendo unos trescientos cincuenta tapices de la Real Fábrica y de particulares.

Comparecerán ante el Juez Especial de Capitanía General, sito en los locales del Juzgado Militar Eventual número 3, de esta Plaza, calle del Piamonte, número 2, piso segundo, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la pre-

en 30 de enero de 1942, reguladoras del régimen de quinquenios para los funcionarios de esta Corporación.

1.464. Disponer la reincorporación al servicio activo de esta Corporación del Oficial primero, actualmente en situación de excedencia voluntaria, don Emilio Gallur López, por existir en la actualidad plaza vacante en los de su clase.

1.465. Aprobar propuesta elevada por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el sentido de que por la Corporación se acuerde proceder a la provisión, mediante concurso-examen, de 21 plazas vacantes en el Cuerpo de Peones camineros y 9 plazas más de supernumerarios, y aprobar las bases por las que ha de regirse dicho concurso-examen, redactadas de conformidad con las disposiciones y Reglamentos vigentes.

1.466. Reconocer al Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación, don Federico Monreal Cuesta, el derecho al percibo, con efectos a partir de 11 de diciembre actual, de su tercer quinquenio, en cuantía equivalente al 10 por 100 de sus actuales haberes, de 9.500 pesetas anuales, de conformidad con lo resuelto en sesión de 30 de enero del pasado año, al establecer el nuevo régimen de quinquenios de esta Corporación, y acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en relación con el expresado Ayudante, en sesiones de 14 de junio y 10 de septiembre de 1942.

1.467. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 27 de noviembre último, con vista de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación disponiendo la revisión de oficio del expediente de depuración político-social del Profesor Médico de número de esta Beneficencia, destituido del cargo, don Gregorio Marañón y Posadillo, ha dispuesto designar al Ilmo. Sr. Vocal Gestor don Augusto García Moreno, para que actúe como Juez instructor del expresado expediente, procediendo a verificar las actuaciones inherentes a la tramitación y sustanciación del mismo para la formación de propuesta por la Corporación y elevación de la misma a la resolución definitiva del Ministerio de la Gobernación.

ción de cobradores y personal eventual en jornada diaria», 100.000 pesetas; del concepto número 61, «Para asignaciones al personal del Boletín Oficial», al concepto número 62, «Para otros gastos de sostenimiento de ídem», 11.000; del concepto número 105, «Para telas, ropas, mantas y vestuario de la Casa de Maternidad», al número 96, «Para material de oficinas de ídem», 1.000; del concepto número 105, «Para telas, ropas, mantas y vestuario de la Casa de Maternidad», al número 98, «Para gastos indeterminados de ídem», 1.000; del concepto número 135, «Para pago de amas externas del Instituto Provincial de Puericultura», al número 129, «Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario de ídem», 6.000; del concepto número 135, «Para pago de amas externas del Instituto Provincial de Puericultura», al número 136, «Para pago de amas internas de ídem ídem», 12.000; del concepto número 135, «Para pago de amas externas del Instituto Provincial de Puericultura», al número 139, «Para viajes de amas externas, etc., de ídem ídem», 2.000; del concepto número 186, «Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, etc.», del Hospital Provincial, al número 174, «Para gastos indeterminados del mismo Establecimiento», 5.000. Transferencias de crédito que se autorizan de conformidad con lo determinado en el artículo 205 del vigente Estatuto Provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, debiéndose observar en la tramitación de las mismas las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.455. Resolver, vista propuesta de la Intervención de Fondos, sobre medidas que conviene adoptar con relación a la situación económica de la Corporación, y sin perjuicio de las gestiones que, a consecuencia de dicha propuesta, ha de realizar la Presidencia:

1.º Elevar escrito al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en ruego de que se revise la liquidación practicada por dicho Departamento ministerial, por considerarla errónea, según Ley de 9 de marzo de 1940 y disposiciones complementarias de ésta, referente a la participación en la Patente Nacional de Automóviles que debe corresponder a esta Diputación por la etapa de guerra.

2.º Facultar a la Presidencia para que, si fuere preciso, en concepto de anticipo de Tesorería, reintegrable tan pronto tenga efectividad el Presupuesto extraordinario de liquidación de 1942, pendien-

sente, advirtiéndoles que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

Madrid, a 25 de enero de 1944.—El Teniente Coronel de Caballería Juez Especial, Buenaventura González de Lara.

(G. C.—415) (B.—21.194)

#### SEVILLA

Villarreal Mateos (Enrique), de estado soltero, estudiante, de veinticuatro años de edad, estatura 1,670 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, poca barba, ex Sargento de Farmacia del Ejército del Aire, con domicilio en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 21, según referencias, Practicante del C. A. S. E., destinado últimamente en el Hospital Militar de Carabanchel, procesado en la causa número 1.172-942, comparecerá en el término de quince días ante don Carlos Gómez Cobián, Juez Permanente del Juzgado de Jefes y Oficiales de la Región Aérea del Estrecho (Aeródromo de Tablada), con el apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Sevilla, a 26 de enero de 1944.—El Teniente Secretario (firmado).

(G. C.—412) (B.—21.191)

#### JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en el paseo de María Cristina, número 5, planta 5.<sup>a</sup>, comparecerá en el improrrogable plazo de ocho días don Manuel Pérez Alonso, que el día 5 de junio de 1939 pertenecía como Teniente al Regimiento de San Marcial, con objeto de esclarecer el vuelco de un camión militar por el cual resultó muerto el Brigada don Crescencio Navarro García, quedando advertido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—21.186)

#### JURISDICCION CENTRAL AEREA

Por la presente se llama, cita y emplaza a Andrés Fernández Pozas, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Cebolla (Toledo), vecino de Madrid, hijo de Baldomero y de Margarita, de profesión mecánico, soldado del Ejército del Aire en 19 de noviembre del año último, en que se

evadió del Hospital Militar de Carabanchel, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, número 23, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de ésta, para diligencias que se interesan en el expediente judicial número 813-942; seguido al mismo; rogando a las autoridades que, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1944. El Juez de ejecutorias (firmado).

(C. C.—418) (B.—21.222)

#### TETUAN

Guerrero Parra (Raúl), hijo de Ramón y de Teresa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión conductor, estatura 1,701 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor de la Plaza de Tetuán, don Tomás Mompert Armeu, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán, a 10 de enero de 1944.—El Capitán Juez instructor, Tomás Mompert Armeu.

(G. C.—355) (B.—21.165)

#### REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUMERO 1

López Martín (Angel), hijo de Emilio y de Matilde, natural de Madrid, distrito de la Latina, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, nació el 12 de diciembre de 1918, y cuyas señas personales son: estatura 1,721 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en travesía del Ferrocarril, número 2 (Colonia del Fierro), y sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación al Regimiento de Ingenieros número 1, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor don José Manella Méndez, Teniente de Ingenieros, con destino en el mismo Regimiento, de guarnición en Madrid (Ciudad Universitaria), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Teniente Juez instructor, José Manella Méndez.

(G. C.—631) (B.—21.406)

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 1

Aguilar Vigure (Luis Vicente), hijo de Enrique y de Zoa, natural de Pola de Stero, provincia de Asturias, de veintiocho años de edad, estudiante; domiciliado últimamente en Madrid (distrito de la Inclusa), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas número 2 de Madrid, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor don Bienvenido Angulo Rodríguez, Teniente de Infantería número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido, procedan su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 10 de febrero de 1944.—El Juez instructor, Bienvenido Angulo Rodríguez.

(G. C.—570) (B.—21.354)

#### VALENCIA DEL CID

Maseda Freire (José), hijo de Jaime y de Josefa, natural de Justas (Lugo), de estado casado, profesión ganadero, de cuarenta años, domiciliado en la calle del General Pardiñas, número 72 (Madrid), y últimamente en casa de sus padres, en Justas (Lugo), procesado en causa número 1.757-V., de 1943, por el supuesto delito de estafa, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Rafael Braco Gómez, Juez permanente del Juzgado Militar número 17, con residencia oficial en Valencia del Cid, calle del General Palanca, número 5, bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia del Cid, a 14 de febrero de 1944.—El Capitán de Infantería Juez permanente, Rafael Braco Gómez.

(G. C.—664) (B.—21.437)

#### JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Fernández Alija (Francisco), de diecinueve años de edad, natural de La Nora del Río (León), hijo de Paulino y de Justina, de profesión radiotelegrafista, en si-

tuación de libertad provisional, habiendo desertado del Depósito de Transeúntes del Gobierno Militar de esta Plaza, comparecerá ante este Juzgado Militar Especial de Prisiones Militares, sito en General Mola, número 61, en el plazo improrrogable de diez días, a contar del de la publicación de la presente; advirtiéndole que no comparecer será declarado rebelde. Asimismo ruego por la presente a las autoridades su busca y captura.

Madrid, 16 de febrero de 1944.—El Juez instructor, Francisco Ruiz.

(B.—21.419)

#### Energía Hidráulica de Galicia, S. A., en liquidación

Habiendo sido designado don Antonio Ferrer Jaén liquidador de esta Sociedad, y realizadas las pertinentes operaciones de liquidación, por el presente se pone en conocimiento de los eventuales acreedores de dicha Compañía, para que, en el plazo de veinte días, a partir del día 6 de marzo, se dirijan por escrito al domicilio del liquidador, Jenner, número 6, primero derecha, reclamando el importe del crédito y su justificación; bien entendido que, pasado dicho término sin reclamar, el liquidador procederá, en cumplimiento del artículo 235 del Código de Comercio, al pago del haber de los socios, por estar extinguidas todas las obligaciones de la Sociedad.

También llama a los titulares de acciones en circulación para que, durante el mismo plazo, se dirijan al liquidador, indicando el número de acciones suscritas y fechas en que hicieron efectivos los dividendos pasivos de las mismas.

Madrid, 1 de marzo de 1944.

(A.—2.512)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

te de autorización de la Superioridad, y a lo sumo dentro del primer trimestre de 1944, haga aplicación, para atenciones ordinarias del Presupuesto de Gastos, hasta la suma de 2.500.000 pesetas, de fondos que, procedentes de enajenaciones, obran en depósito en Arcas provinciales.

1.456. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le atribuye el acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

1.457. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial, ha dispuesto nombrar al Profesor Médico de número del Servicio de Paidopatía, don Juan Alonso Muñozerro, Jefe facultativo del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz.

1.458. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial y 30 del Reglamento de la Sección de Medicina Escolar, ha dispuesto nombrar al Profesor Médico de número de esta especialidad, don Eduardo Blaise Ombrecht, Jefe facultativo de los Colegios provinciales de San Fernando y Nuestra Señora de las Mercedes.

1.459. Quedar enterada de la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local, en virtud de la cual se concede autorización a esta Corporación para crear las siguientes plazas: un Farmacéutico de número, nueve Farmacéuticos internos y diez alumnos internos de Farmacia, con destino todos ellos a la nueva Sección de Farmacia, que ha de quedar constituida en la forma prevista en el Reglamento de los Servicios Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 28 de agosto último, significando que dichas plazas habrán de proveerse con arreglo a lo que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre siguiente.

1.460. Quedar enterada de la resolución dictada por el I<sup>mo.</sup> señor Director general de Administración Local, por la cual se ha servido autorizar la creación de las plazas de Profesor Médico de número Jefe de la Sección de Estomatología, cuatro plazas de Odontólogos Jefes clínicos y cinco de alumnos internos, que han de quedar adscritas a la expresada Sección, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de la misma aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 15 de septiembre último, las cuales plazas deberán ser provistas con arreglo a lo que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre siguiente.

1.461. Desestimar instancia cursada por doña María Luisa García Sancho, ex Enfermera titular del Hospital Provincial, destituida de su cargo como resultado de expediente de depuración político-social, en solicitud de que sea revisado dicho expediente, por no existir fundamento para que le sean aplicables a la interesada los artículos 9 y 13 de la Orden de 12 de marzo de 1939; y que por la Comisión de Hacienda se efectúe la clasificación de los derechos pasivos que pudieran corresponderle.

1.462. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente, por el que ha dispuesto la reincorporación a servicio del Auxiliar administrativo eventual don Eduardo Díaz Penelas, con sujeción a los términos previstos en la base 10 de las aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 31 de junio de 1941, por las que se otorgan beneficios a los empleados de la Corporación incorporados a la División Azul, debiéndose hacer efectivo al interesado la retribución asignada de 12 pesetas diarias a partir del día 4 de octubre próximo pasado, en que se ha hecho cargo de su destino, al que se le deberá considerar adscrito con carácter provisional y sin ulterior reconocimiento de derecho alguno, según lo establecido en las condiciones de su nombramiento.

1.463. Reconocer al Auxiliar administrativo de esta Corporación, don Diego Gómez Alarcón, el derecho a percibir, con efectos a partir del día 26 de noviembre último, su tercer quinquenio, en cuantía del 10 por 100 de sus actuales haberes de 6.500 pesetas anuales, de conformidad con las bases aprobadas por la Comisión Gestora